

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Estudio	SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE PUESTOS Y SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF) 2019	· La consideración de medidas reglamentarias o voluntarias (transitorias o correccionales) para promover la igualdad género en las instituciones, específicamente dentro de los puestos directivos. Por ejemplo, estas medidas pueden incluir requisitos de divulgación, cuotas, objetivos, voluntarios, leyes de paridad, alternancia de sexos en promociones.	Administración Pública Federal	08/02/2018	
Informe especial	SOBRE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE BAJA CAPACIDAD INSTALADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA.	<p>PRIMERA.- Desarrollar acciones efectivas para mejorar la infraestructura y aumentar la capacidad de los centros de acuerdo a las exigencias que emanan del mandato establecido por el artículo 18 Constitucional considerando para ello los criterios que se derivan de las "Reglas Mandela", y los estándares nacionales e internacionales en la materia, las buenas prácticas y los resultados de los estudios desarrollados en la materia.</p> <p>CUARTA. Implementar programas para el desarrollo de modelos para centros penitenciarios de baja capacidad instalada y programas de mitigación para operar las instalaciones penitenciarias.</p> <p>QUINTA. Establecer programas de clasificación bajo los criterios previstos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e instrumentos internacionales emitidos en la materia, favoreciendo con ello la vinculación con su entorno familiar y social y coadyuvar a una mejor reinserción social.</p>	SEÑORA GOBERNADORA Y SEÑORES GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD	27/02/2018	
Informe especial	SOBRE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL	<p>Generar parámetros que permitan homologar y estandarizar los criterios que serán empleados para emitir las leyes locales respecto a la legislación reglamentaria del párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que será promulgada por el Congreso de la Unión.</p> <p>Generar parámetros para la contratación y asignación de publicidad oficial acordes a los estándares internacionales que contribuyan a la construcción de criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios.</p>	<p>Congresos Legislativos de las 32 entidades federativas</p> <p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Procuraduría General de la República</p> <p>Secretaría de la Defensa Nacional</p> <p>Secretaría de Marina</p> <p>Comisión Nacional de Seguridad</p> <p>Gobernadores de las 32 entidades federativas</p>	21/03/2018	<p>La Visitaduría reporta que no tiene avances al día de hoy.</p> <p>Es importante señalar, que a nivel federal se tiene la siguiente información:</p> <p>Con fecha 11 de mayo de 2018 se expidió la nueva Ley General de Comunicación Social, en la que se establece, en su artículo 41, la obligación para los entes públicos, de incorporar en su portal de transparencia, un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial y señala los datos que éste deberá contener.</p> <p>Por otro lado, se encontró en el Sistema de Información Legislativa una Iniciativa que abroga la Ley General de Comunicación Social y se expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental, turnada para dictamen a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Gobernación de la Cámara de Diputados, misma que se encuentra pendiente desde el 19 de septiembre de 2018.</p>
		Promover por parte del gobierno mexicano la ratificación del "Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930" de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigor el 9 de noviembre de 2016.			

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Estudio	SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS EN CAMPOS AGRÍCOLAS	<p>Elaborar, institucionalizar e implementar un Protocolo de prevención, detección e inspección en materia de trata de personas en campos agrícolas con perspectiva de género, basado en la doctrina de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que incluya abordajes antropológicos, sociológicos y étnicos que permita al funcionariado público que lo aplicará, conocer la situación de las y los jornaleros agrícolas.</p> <p>Emitir lineamientos que definan y clarifiquen las competencias federales y estatales para la inspección de los campos agrícolas que contratan jornaleras y jornaleros agrícolas.</p> <p>Sistematizar las buenas prácticas emprendidas por las Autoridades del Trabajo para prevenir la trata de personas y detectar posibles víctimas.</p> <p>Implementar campañas de inspección en campos agrícolas conjuntas con el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Servicio de Administración Tributario.</p> <p>Elaborar, institucionalizar e implementar un Protocolo de prevención, detección e inspección en materia de trata de personas en campos agrícolas con perspectiva de género, basado en la doctrina de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que incluya abordajes antropológicos, sociológicos y étnicos que permita al funcionariado público que lo aplicará, conocer la situación de las y los jornaleros agrícolas.</p> <p>Implementar medidas estrictas que aseguren el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las y los Inspectores del Trabajo</p> <p>Promover que en los Mecanismos Estatales en materia de trata de personas se instrumenten acciones para la prevención y detección de posibles casos con fines de trabajos o servicios forzados</p> <p>Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y de la sociedad civil que brinden alojamiento temporal a posibles víctimas de trata de personas.</p> <p>Instrumentar estrategias de vinculación y coordinación interinstitucional enfocados en garantizar el acceso y ejercicio de los derechos humanos de la población jornalera y sus familias.</p>	<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</p> <p>A todas las Autoridades del Trabajo</p>	06/04/2018	Existen dos excitativas de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la última formulada en julio de 2018 sobre la recomendación al Ejecutivo Federal de ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 sin embargo, conforme a los datos que aparecen en la página de internet de la Organización Internacional del Trabajo, México no ha ratificado dicho Protocolo al 14 de diciembre de 2018.
		<p>Proteger los ecosistemas de agua dulce, promoviendo estrategias de corto, mediano y largo plazo, que redunden en la restauración del ciclo del agua</p> <p>Diseñar estrategias de gestión de aguas residuales en lo local, municipal, estatal, por cuencas y territorios, donde los tres órdenes de gobierno tengan clarificadas sus responsabilidades en coordinación con actores no estatales. Ello implica buscar procedimientos y tecnologías para la creciente diversidad de compuestos químicos de las aguas servidas.</p> <p>Implementar políticas y programas de gestión integral y saneamiento en cuencas, hasta cubrir, en un mediano plazo, la totalidad de las cuencas del país con el volumen de agua para conservación.</p> <p>Impulsar y realizar por cuenca y acuífero una gestión integrada del recurso hídrico (GIRH), en la cual participen los diferentes órdenes de gobierno, los diferentes usuarios del agua, representantes de la sociedad y los miembros de la academia para lograr, en el menor tiempo posible, la sostenibilidad del recurso hídrico.</p> <p>Establecer mecanismos institucionales, específicos, para la protección de humedales, ríos, lagos, manantiales y acuíferos, en cuencas, subcuencas y microcuencas, con la participación plural, informada y abierta de la sociedad, el gobierno y a la academia.</p> <p>Diseñar e implementar en la política hídrica, la gestión de las aguas residuales para reducir la contaminación en las fuentes, eliminar los contaminantes en los flujos de aguas residuales, reutilizar las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. Con ello, contribuir al derecho humano al saneamiento, garantizar la salud donde se reutilice y asegurar la calidad del agua vertida a los ecosistemas.</p> <p>Reconocer el carácter de derecho humano constitucional al derecho al agua debe ser el principio que guíe las discusiones en torno a la elaboración de la legislación secundaria. Los esfuerzos para lograr una armonización entre las exigencias de la sociedad civil organizada, los intereses gubernamentales y de la iniciativa privada deben orientarse en una lógica de derechos humanos, de tal forma que los mismos constituyan una barrera ante las pretensiones autoritarias o privatizadoras.</p> <p>Admitir la existencia de un corpus juris en materia de agua en donde interactúan y cooperan de forma complementaria las distintas disposiciones y obligaciones tanto a nivel nacional como internacional. Esto lleva también a destacar la necesidad de ajustar las políticas públicas en la materia de una forma constante. En este aspecto se debe destacar el rol que juega la interdependencia de los derechos.</p>			

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Estudio	SOBRE PROTECCIÓN DE RÍOS, LAGOS Y ACUÍFEROS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p>Adecuación del marco legislativo y normativo en torno al derecho al agua debe tomar en cuenta con especial cuidado los estándares internacionales que ya han sido expuestos en el presente estudio, los cuales constituyen un mínimo que debe ser seguido en busca de la mayor protección de la persona. A su vez, la armonización debe llevarse a cabo en diferentes ámbitos: el de políticas públicas, el legislativo e incluso el judicial. Así como en diferentes niveles de gobierno: el federal, estatal y local.</p> <p>Incluir la perspectiva de género en la legislación hídrica, así como en sus instrumentos de política en las distintas escalas de decisión. La perspectiva de género en la gestión del agua y cuencas implica promover la participación de las mujeres, de sus conocimientos y capacidades en la toma de decisiones; también la reducción de la brecha de género, en términos de participación social y en la búsqueda de oportunidades y beneficios equitativos entre mujeres y hombres.</p> <p>Revisión de leyes, normas y permisos que contravengan el derecho humano al agua, a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano. Por ejemplo: regulaciones más estrictas sobre venta y uso de plaguicidas; vertido de aguas residuales industriales y urbanas a lechos de ríos, presas, lagos y zanjas de riego; autorizaciones para explotar comercialmente aguas subterráneas, desfavoreciendo el derecho humano al agua.</p> <p>Garantizar el derecho humano al agua con calidad y en la cantidad suficiente en centros de reclusión como cárceles, orfanatos, asilos; centros educativos de cualquier nivel; centros de atención a la salud; centros laborales; puntos de retención y tránsito a migrantes. Centros públicos y privados, en áreas urbanas y rurales.</p> <p>Contar con un marco jurídico que dé certidumbre en los espacios de participación a los actores para mejorar la gobernanza del agua. Con ello, asegurar la participación, en forma amplia, plural e informada, con la ciudadanía y grupos de interés en el diseño de leyes, normas, políticas y planes que impliquen el manejo de las aguas subterráneas y las superficiales, a partir de procesos democráticos creíbles, transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho.</p> <p>Diseñar y establecer, con participación de las poblaciones involucradas y afectadas, acciones de monitoreo, medidas de emergencia y protocolos comunitarios para evitar riesgos de contaminación por consumo o uso de agua contaminada en los lugares de residencia, tránsito, trabajo, escuelas, hospitales o de reclusión.</p> <p>Reconocer legalmente las formas de gestión del agua comunitarias, sus conocimientos, prácticas y tecnologías empleadas para tener acceso al agua. Aunque no es general, un número amplio de estudios de caso demuestran que estas formas de autogestión del agua han tenido mejores resultados en cuanto a la interacción entre actividades socioeconómicas y el mantenimiento de la riqueza ambiental.</p> <p>Respeto y cumplimiento a las expresiones sociales por la defensa y cuidado del agua y los recursos ligados a ésta. Garantizar el derecho a la organización por la defensa del agua, garantizar la vida de líderes ambientalistas y defensores por el reconocimiento de las tecnologías y prácticas socioculturales relacionadas con el agua y los cuerpos de agua.</p>	No especifica	01/05/2018	
		<p>Con base en la definición de política migratoria contenida en la Ley de Migración (art. 2), el propio señalamiento del programa especial de migración acerca de la falta de un sistema de información que permita un monitoreo continuo de los flujos migratorios en México, así como las atribuciones de la Unidad de Política Migratoria (UPM), se considera apremiante el impulso de un sistema permanente de planeación que configure estrategias, proyectos y acciones de política pública; a partir del planteamiento de escenarios futuros sustentados en tendencias actuales y proyecciones de los diversos flujos migratorios que confluyen en México. Esta acción permitiría evaluar las probabilidades de movimientos masivos de migrantes, catalogar situaciones como crisis migratorias y activar programas específicos previamente diseñados con participación claramente definida de actores gubernamentales de los tres niveles, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.</p> <p>La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) presentó en 2012 un "Marco operacional en situaciones de crisis migratoria" que se basa en el concepto de crisis migratoria. Término que describe los flujos migratorios complejos y a gran escala, así como los patrones de movilidad ocasionados por una crisis que suelen traer consigo considerables vulnerabilidades para las personas y comunidades afectadas y plantear serios retos de gestión de la migración a largo plazo. Es una herramienta por medio de la cual una agencia internacional brinda asistencia técnica y operativa a cualquier Estado miembro que la solicite y requiera apoyo para hacer frente a los efectos migratorios de situaciones de crisis. Debido a que el Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno es el principal responsable de proteger y brindar asistencia a las personas migrantes sin distinción alguna y de conformidad con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, se recomienda incorporar este esquema coparticipativo en los procesos de formulación de la política migratoria mexicana.</p>			

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
		<p>Se recomienda considerar la incorporación del concepto de crisis migratoria en el marco normativo e institucional en materia de migración en México. En correspondencia con las atribuciones que la Ley de Migración (arts. 18, 31, 32 y 51) y su Reglamento (art.31) delegan a la Secretaría de Gobernación, se recomienda que dicha dependencia a través de la UPM sea la responsable de definir con claridad las circunstancias en las que el país se puede enfrentar a un contexto de crisis migratoria.</p> <p>Ante una circunstancia de crisis migratoria, la Secretaría de Gobernación deberá emitir los lineamientos que establezcan condiciones de ingreso a territorio mexicano, legal estancia, condición migratoria que se ofrecerá a las personas y restricciones a la medida de aseguramiento contemplada en la ley de migración vigente.</p> <p>La UPM deberá desarrollar un modelo de operación frente a posibles movimientos extraordinarios de migrantes extranjeros, que identifique capacidades, posicionamientos y compromisos de los gobiernos de las entidades federativas, sociedad civil organizada y organismos internacionales.</p> <p>En tal sentido, la UPM deberá elaborar un plan preventivo con estrategias, proyectos y acciones de política pública frente a crisis migratorias. Estas propuestas deberán desarrollarse con la presentación de presupuestos etiquetados enfocados a atender dichas crisis.</p> <p>Además, la Secretaría de Gobernación deberá impulsar con todos los gobiernos de las entidades federativas la elaboración y armonización de legislaciones en materia migratoria.</p> <p>La Secretaría de Gobernación deberá impulsar un proceso de legislación en materia particular de apatridia, que complemente los marcos normativos vigentes sobre migración, solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, asilo y protección complementaria, y que esté armonizada con la Convención sobre el Estatuto de Apátridas.</p> <p>Se recomienda que el INM modifique el artículo 3 de los lineamientos en materia de protección a migrantes e incluya como migrantes en situación de vulnerabilidad a las personas extranjeras apátridas, solicitantes de asilo, refugiadas y que se encuentren en contexto de crisis migratoria.</p> <p>A partir de lo observado en los municipios de Tijuana y Mexicali y en apego al artículo 50 de los lineamientos antes mencionados, se recomienda que el INM considere la adición y actualización de los procedimientos operativos de los grupos de protección a migrantes Beta, con la finalidad de que realicen sus acciones de apoyo ante crisis migratorias.</p> <p>Con base en la situación acontecida en Baja California en 2016 y 2017, se recomienda que las entidades federativas establezcan organismos estatales de atención al migrante y elaboren planes específicos con lineamientos de operación ante contextos de crisis migratorias.</p> <p>Para el caso de Baja California, se recomienda que el poder ejecutivo estatal impulse un proceso legislativo para dotar de sustento legal el funcionamiento y operación del Consejo Estatal de Atención al Migrante. Sus atribuciones como espacio de diálogo, consulta, coordinación e intercambio de información requieren mecanismos normativos que garanticen su permanencia en el tiempo y lo provean de capacidades vinculatorias.</p> <p>En este sentido, se insta al Poder Ejecutivo del estado a que institucionalice los espacios de diálogo existentes impulsados por la Dirección Estatal de Atención al Migrante, el Consejo Estatal de Atención al Migrante y a la Dirección Municipal de Atención al Migrante en Tijuana, a través de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de un acuerdo mediante el cual se expidan los lineamientos de funcionamiento de mesas de trabajo y sesiones ordinarias y extraordinarias que esas instancias coordinan. Estos lineamientos formalizarán los trabajos inter institucionales, contribuirán a una toma de decisiones participativa, facilitarán la generación de acuerdos formales e informales de poder compartido, instituirán mecanismos de intercambio de información, contribuirán a que los actores participantes agrupen los recursos que disponen para alcanzar objetivos colectivos y sentarán las bases para un sistema regido por relaciones de confianza.</p> <p>Se recomienda que las secretarías de trabajo y previsión social a nivel federal y estatal, formalicen acuerdos de colaboración para desarrollar bolsas de trabajo, generar vínculos con sectores productivos en el estado para facilitar la colocación laboral de la población migrante, mantener la regularización de negocios que emplean a extranjeros, fortalecer mecanismos de vigilancia en los lugares de trabajo de la población para verificar condiciones de empleo y respeto a derechos laborales, así como velar porque los migrantes contratados accedan a: servicios de guardería, incapacidades, servicios funerarios, prestación por viudez, fondo para el retiro y otros que confiere la legislación laboral vigente.</p> <p>Se recomienda que la Secretaría de Educación Pública y a los Sistemas Educativos Estatales establezcan los lineamientos para garantizar la inscripción de la población extranjera migrante al sistema de educación básica y acceso a apoyos educativos. Asimismo, se recomienda facilitar la revalidación de estudios para garantizar el acceso de la población extranjera al sistema de educación superior.</p>			

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
		<p>Se recomienda que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California diseñe un protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes extranjeros en contexto de migración, tanto acompañados, como no acompañados, el cual tenga por objetivo que durante el proceso de estancia de niñas, niños y adolescentes extranjeros en la migración estos puedan ser atendidos con base a su interés superior y a sus derechos humanos, y que sea esta autoridad la cual coordine la atención y valoración de esta población infantil, para que goce de todos los derechos que se encuentran en las leyes mexicanas y en los tratados internacionales. De igual forma se recomienda que esta Procuraduría desarrolle un directorio de instituciones públicas y privadas especializadas en atender a la niñez en la migración en la entidad y que pueda tener ordenación con las mismas con la finalidad de en caso de necesitarlo implementar acciones urgentes de atención y protección para niñas, niños y adolescentes migrantes.</p> <p>Se recomienda al DIF estatal y al municipal de Tijuana implementar una estrategia operativa para que los Centros de Asistencia Social (CAS) con los que cuenta puedan recibir de manera especializada a niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados en contexto de migración, ante una eventual crisis migratoria, diseñando protocolos de atención especializados para niñez extranjera continental y extracontinental.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos de operación del Fondo, especificando que su objetivo será proporcionar servicios de asistencia humanitaria inmediata a colectivos de migrantes que por razones humanitarias ingresen y/o se desplacen por territorio mexicano y cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades estatales, así como las entidades federativas.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) deberá fortalecer su Programa de Coinversión Social (PCS) a través de la difusión de información, apoyo técnico y facilidades para que más organizaciones civiles y comunidades religiosas que brindan asistencia a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o marginalidad, se inscriban en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y adquieran un registro que les permita presentar proyectos de inclusión social y asistencia humanitaria, y acceder a recursos federales. En casos de crisis migratoria se deberá crear un mecanismo expedito de inscripción al dicho Registro Federal.</p> <p>Es necesario establecer además mecanismos permanentes de coordinación y transferencia de recursos entre autoridades de los niveles federales, estatales y locales para la atención a migrantes nacionales e internacionales, en particular en las regiones fronterizas de México.</p> <p>Finalmente, es necesario facilitar un mecanismo mediante el cual el Sistema de Administración Tributaria condone el pago de impuestos sobre donativos provenientes de Estados Unidos y dirigidos a organismos sin fines de lucro, particularmente durante periodos de emergencia o crisis migratoria.</p> <p>El protocolo de intervención debe definir las atribuciones y acciones públicas de las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno y determinar la estrategia para atender y proteger a los migrantes, de manera que exista claridad sobre las tareas y mecanismos de coordinación de todas las dependencias gubernamentales involucradas en la atención de los migrantes garantizando su integridad y derechos humanos.</p> <p>Se recomienda que las dependencias responsables en los tres niveles de gobierno activen mecanismos de comunicación y coordinación inmediata para aplicar el protocolo de intervención previamente desarrollado para casos de crisis migratoria.</p>			

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
		<p>El protocolo primeramente deberá iniciar con la aplicación de recursos del presupuesto para contingencias derivadas de crisis migratorias destinado a las diferentes instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la atención del migrante con el objetivo de contar con la suficiencia de recursos económicos para atender las necesidades de alojamiento, alimento, higiene y atención primaria de la salud. Para el caso de instancias gubernamentales implicaría el uso del recurso adicional para la atención y gestión necesaria ante una llegada masiva de migrantes con necesidades específicas, de manera que se cuente con la solvencia para los gastos adicionales como lo pueden ser la contratación de intérpretes, traducción de documentos, folletería, movilización de unidades y personal a las áreas que lo requieran, incluso la instalación temporal de oficinas del INAMI para la agilizar el trámite de regularización. Asimismo, los recursos podrían ser aplicados para las necesidades corrientes del funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil como gastos de energía eléctrica, servicios de agua, telefonía, internet.</p> <p>Los Gobiernos Estatales y Municipales deberán habilitar instalaciones para que puedan funcionar como albergues e incluso como centros de acopio de víveres ante una situación de emergencia por la llegada de oleadas de migrantes.</p> <p>Se recomienda que la Secretaría de Gobernación a través del INM otorgue la residencia permanente a las personas extranjeras que se encuentran en crisis migratoria. Con esta condición de estancia podrán tramitar la Clave Única de Registro de Población (CURP) que les permitirá realizar diferentes gestiones ante instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, y acceder a servicios educativos, médicos, actos de estado civil, expedición de actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte; así como insertarse en el mercado laboral, acceder a empleos formales y afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>La Cruz Roja Mexicana y la Secretaría de Salud tendrían como responsabilidad atender a los migrantes dando consultas médicas para determinar problemas de salud, de manera que se garantice una atención que permita la oportuna detención de problemas de salud y/o el tratamiento de complicaciones ya existentes. Así se atiende el problema de enfermedades y el suministro de medicación a los migrantes con necesidades en salud de forma inmediata. En el caso de situaciones de mayor gravedad se deberá garantizar acceso a hospitales del Secretaría de Salud o de la Cruz Roja a nivel local sin ninguna restricción.</p> <p>Se requiere a la instancia gubernamental responsable de la formulación de la política migratoria de Estado (Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación), la elaboración de una estrategia integral y transversal a los tres niveles de gobierno que garantice la inserción social, económica y cultural en México de la población haitiana.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública (SEP) deberá facilitar el libre acceso a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la educación en el nivel que cada persona requiera. Para eso deberá establecer los mecanismos para garantizar integrar el derecho a la educación.</p> <p>En caso de no contar con derecho a seguro médico por empleo, el sistema público de salud mexicano no deberá negar la atención para la detección y atención de enfermedades de los migrantes en la red de hospitales y clínicas del Seguro Popular; además de ofrecer la medicación necesaria como cualquier otro derechohabiente.</p>			
		<p>Armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha sido motivo de preocupación la falta de armonización legislativa, sobre todo en los temas de violencia contra las mujeres, por ello ha sugerido que, en todas las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se incluyan la violencia política, la violencia obstétrica, la mediática, y la feminicida, entre otras. Así mismo que cada entidad federativa cuente con una ley que reconozca la discriminación por orientación sexual y por identidad de género. Bajo esta tesitura, también se recomienda que se adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas mayores de edad, en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República. El matrimonio igualitario y la erradicación del matrimonio infantil, son deudas urgentes en México para la garantía de derechos.</p>			

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Informe especial	LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN MÉXICO	<p>Participación de las mujeres en la Vida Política y Pública. El Comité de la CEDAW ha recomendado a México, eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades. Por ello, la CNDH considera necesario ampliar y mejorar el marco normativo relacionado con la paridad vertical y horizontal, que atienda los procedimientos electorales a nivel municipal. México requiere una recomendación fuerte para la prevención, atención y erradicación de violencia política por razones de género, puesto que no existe una ley en la materia. La reacción a los espacios de participación ganados por las mujeres en las leyes, está representando un riesgo no sólo para su participación política, sino para su vida.</p> <p>En materia de Salud. La CNDH propone el diseño y puesta en marcha de una política pública de salud gineco-obstétrica que haga prevención de la violencia obstétrica, que coloque a las mujeres en el centro como protagonistas, con un enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad. Una política pública con acciones de capacitación y sensibilización continua al personal de salud, para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y para contrarrestar prejuicios y estereotipos que generan discriminación hacia las mujeres. Mejorar la infraestructura hospitalaria en la que se atiende a las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, con prioridad en zonas alejadas y de marginación social. De ahí la importancia de rediseñar el "Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro" de la Secretaría de Salud, a fin de disminuir la morbi-mortalidad materno-infantil y preservar la partería tradicional como un derecho cultural. Se debe insistir en recomendar a México el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Necesitamos que la recomendación 33 del CoCEDAW se reitere porque no existe ningún avance en la armonización legislativa sobre aborto y, en cambio, recientemente se introdujo la objeción de conciencia, en una forma mal regulada que pone en riesgo el derecho a la salud en México.</p> <p>Presupuestos para la igualdad. Es necesario llamar al Estado mexicano a programar el presupuesto necesario, verificar la eficacia del Anexo 13 y ampliar los recursos etiquetados para la igualdad. Los presupuestos públicos deben alinearse con la Agenda 2030 y responder así a las prioridades de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Si el presupuesto público se planifica con enfoque de género, resultará más efectivo, eficiente y pertinente para la inclusión.</p> <p>Mujeres internas en centros de reclusión. En cumplimiento a lo previsto en la Constitución, el Estado Mexicano debe desarrollar políticas de seguridad para que las mujeres privadas de su libertad -que no se les haya imputado el ilícito de delincuencia organizada, o que no requieran medidas especiales de seguridad- permanezcan en el Centro de Reinserción Social más cercano al lugar en que se instruya su proceso o, en su caso, en su lugar de residencia y garantizar sus derechos humanos de acuerdo a los estándares de tratamiento a reclusas mandatados en las "Reglas de Bangkok".</p> <p>Derechos de las niñas. A raíz de la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, las entidades federativas iniciaron una labor de armonización legislativa para establecer en su normatividad civil o familiar el requisito de edad mínima de 18 años para contraer matrimonio. A la fecha 28 entidades federativas han incorporado esa disposición a sus leyes, no obstante, los Estados de Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora aún admiten dispensas para el matrimonio de personas menores de 18 años, mientras que el Código Civil Federal aún lo permite expresamente (14 años mujeres y 16 años hombres), contrariando así la recomendación emitida desde 2006, que deberá reforzarse.</p> <p>Derechos de las personas LGBTI. La falta de reconocimiento en algunas entidades federativas del matrimonio igualitario y las familias diversas, tiene como consecuencia la transgresión a derechos como la libertad de contraer o no matrimonio; la de procrear o no hijos, la de elegir libremente las preferencias sexuales; y decidir compartir o no su vida con otra u otras personas con independencia de sus sexos y/o géneros. Para este Órgano Autónomo es fundamental que todas las instituciones del Estado Mexicano refuercen las acciones, en el ámbito de sus competencias y promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.</p>	No especifica	01/06/2018	

**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Informe especial	SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS	<p>Armonizar integralmente la legislación estatal con base a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de eliminar terminología anacrónica y peyorativa sobre las personas con discapacidad.</p> <p>Impulsar la armonización de la legislación local de cada entidad acorde a los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de homologar los derechos sustantivos y adjetivos de este colectivo para que no enfrenten obstáculos de carácter legislativo en su ejercicio.</p> <p>Impulsar los esfuerzos legislativos para que cada una de las entidades federativas cuente con regulación específica para proteger la integridad de las personas con discapacidad cognitiva, intelectual y psicosocial en el que se incorporen estándares del modelo de toma de decisiones contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Establecer mecanismos efectivos, permanentes, y coordinados interinstitucionalmente para la consulta de las personas con discapacidad que permita participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad en procesos de armonización de las leyes.</p> <p>Eliminar disposiciones orientadas a considerar a la discapacidad como causal para el impedimento o nulidad del matrimonio o como causal de divorcio. Del mismo modo la creación o fortalecimiento de mecanismos que aseguren la protección del derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que desee tener.</p> <p>Crear mecanismos para proveer ajustes de procedimiento adecuados a sus requerimientos de apoyo específico a fin de garantizar el principio de igualdad ante la ley de las personas con discapacidad y ejerzan su derecho de acceso a la justicia sin ningún obstáculo.</p> <p>Transversalizar medidas legislativas con perspectiva de inclusión para las personas con discapacidad en materia de prevención de todos los tipos de violencia que, como ya se ha referido en el presente Informe, no solo implican la incorporación del principio de igualdad y no discriminación sino implementar medidas de nivelación necesarias para este colectivo.</p> <p>Diseñar e implementar programas específicos en materia de educación sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, desde una perspectiva incluyente.</p> <p>Generar protocolos amplios e integrales que contemplen todas las condiciones de las personas con discapacidad y su participación en todos los procesos judiciales en que se vean involucradas, los cuales también establezcan medidas adjetivas que aseguren la igualdad jurídica y material de estas personas.</p> <p>Desarrollar protocolos de evacuación y autoevacuación de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, de acuerdo al contexto y necesidades de cada entidad federativa, para lo cual las áreas responsables estatalmente de protección civil deberán conocer con exactitud los lugares donde se ubican las personas con discapacidad, así como sus requerimientos específicos para focalizar los esfuerzos de salvaguarda y/o rescate de manera efectiva. Lo anterior, acompañado de la implementación de acciones preventivas mediante información en distintos formatos que incluyan a todas las personas con discapacidad.</p> <p>Definir procedimientos de investigación para identificar cualquier tipo de prácticas violatorias de derechos humanos de personas con discapacidad en situación de institucionalización. Asimismo, documentar y crear una base de datos respecto de las personas en esta condición.</p>	A las Legislaturas Estatales	01/12/2018	



**Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales 2018**

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
		<p>Diseñar y promover programas, acciones y medidas de nivelación por parte los gobiernos locales que promuevan y garanticen la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, que incentiven su contratación en diversos aspectos, no solo de manera fiscal.</p> <p>Reforzar estrategias y acciones encaminadas a garantizar un nivel de vida adecuado de este colectivo, tales como el acceso a la cultura, actividades recreativas, el esparcimiento, el deporte, entre otras, para que todas en su conjunto representen la mejora continua de sus condiciones de vida.</p> <p>Impulsar desde cada entidad federativa el diseño e implementación de datos estadísticos y de investigación que permitan formular y aplicar políticas públicas a las entidades desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se asegure la protección de datos personales y su confidencialidad.</p>			
Estudio	Para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México	<p>Poner en marcha un proceso de Justicia Transicional en México dentro del marco constitucional y legal vigente</p> <p>Crear un mecanismo rector interinstitucional, con un mandato amplio sobre la política de Justicia Transicional en todo el país.</p> <p>Crear programas que atiendan a los jóvenes y otros grupos en situación vulnerable, así como definir zonas prioritarias de intervención y medidas regionales específicas, dentro de un marco nacional de JT</p> <p>Establecer mecanismos accesibles para facilitar que al ingreso, las personas puedan referir cualquier necesidad que amerite una atención especial, para que sin coerción, puedan hablar de su orientación sexual o de su identidad de género.</p> <p>Desarrollar e implementar políticas públicas y acciones específicas como campañas y pláticas que fomenten la cultura de respeto de los Derechos Humanos de esta población y que garanticen en las instituciones de reclusión penitenciaria el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación a las personas de las poblaciones LGBTTTI.</p> <p>Armonizar los reglamentos de los establecimientos penitenciarios con la Ley Nacional de Ejecución Penal y estándares internacionales de Derechos Humanos, que integran postulados de protección para erradicar la discriminación y violaciones a los Derechos Humanos de las poblaciones LGBTTTI privadas de la libertad realizando los diagnósticos y modificaciones normativas necesarias.</p> <p>Proporcionar a las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI acceso a todas las instalaciones y servicios del centro y los programas de tratamiento en igualdad de condiciones que el resto de la población penitenciaria, así como a todas las actividades educativas, laborales, de capacitación para el trabajo, deportivas y culturales.</p> <p>Proporcionar atención médica, tratamientos y medicamentos de acuerdo a las necesidades específicas de los integrantes de estas poblaciones LGBTTTI, por parte de las autoridades penitenciarias y las de salud, como instancia corresponsable</p> <p>Difundir toda la normatividad que permita fortalecer la cultura de la legalidad y de respeto por los Derechos Humanos de las poblaciones LGBTTTI en reclusión penitenciaria.</p> <p>Crear e implementar un protocolo de actuación para los servidores públicos de los centros penitenciarios en el que, con un enfoque transversal de Derechos Humanos y considerando el contenido de los pronunciamientos expuestos con antelación, se atienda de forma integral, sin discriminación de ningún tipo, a las personas que integran las poblaciones LGBTTTI que se encuentran privadas de su libertad en algún centro de Reinserción social.</p>	No especifica	No se especifica	